

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ANONINA DENOMINADA
SYSTEMS CONSTELLATIONS S.A.
SYSTELLATIONS

CUANTÍA: (\$ 800, 00)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el primero de Octubre del año dos mil trece, ante mí Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **CARLOS ALBERTO MALIZA MARTINEZ**, casado, ingeniero en computación; el señor **JORGE EDUARDO OVIEDO GALARZA**, soltero, empresario; y, el señor **ANGEL AUGUSTO VILLARES PAZMIÑO**, divorciado, empresario; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, y de paso por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente.- **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **CARLOS ALBERTO MALIZA MARTINEZ**, casado, ingeniero en computación, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Babahoyo; el señor **JORGE EDUARDO OVIEDO GALARZA**, soltero, empresario, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Babahoyo; y, el señor **ANGEL AUGUSTO VILLARES PAZMIÑO**, divorciado, empresario, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Babahoyo.

3 0 OCT. 2013

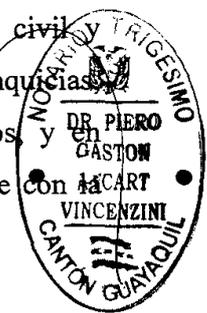


edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Babahoyo. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **SYSTEMS CONSTELLATIONS S.A. SYSTELLATIONS**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Babahoyo.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.-OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades: **a)** A la consultoría, asesoría, planificación, diseño, construcción, fiscalización, administración, representación, de obras eléctricas, electrónicas, electromecánicas, mecánicas, metalmecánicas, de energía eléctrica, solar, eólica, biomasa, geotérmica, ecológica y no ecológica, renovables y no renovables; además de líneas de comunicación y cables de larga distancia, sistemas de telefonía y transmisión de voz, datos y video de todas las tecnologías, de líneas para telefonía, televisión por cable, banda ancha de internet, micro onda, redes de fibra óptica, sistemas de tecnología alámbrica o inalámbrica, tecnologías de transferencias de información; transmisión de datos de alta velocidad satelital; así como al servicio técnico de instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación, de las mismas.- **b)** Al alquiler, producción, compra, venta, distribución, importación, exportación, asesoría, consultoría, franquiciamiento, representación, maquila, de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos, herramientas, accesorios, partes, piezas, repuestos, que se utilizan en los sectores: eléctrico, electrónico, electromecánico, comunicaciones, telecomunicaciones, informático, industrial, seguridad, mecánico, metalmecánico, construcción. También de redes y cableados, centrales de telecomunicación, sistemas y equipos de transmisión satelitales, sistemas de radio enlace, redes de fibra óptica, redes de estaciones base, centrales de conmutaciones con redes de transporte, sistemas de radares, controles de tráfico, suministro de baterías, motores y generadores para sistemas de telecomunicaciones; bombas y equipos para

0000002



piscinas; filtros, calentadores, surtidores de agua; sistemas y equipos de refrigeración, generadores y transformadores eléctricos, equipos y sistemas purificadores de aire y agua, ozonizadores, aires acondicionados y centrales de aires acondicionados; deshumidificadores, equipos y sistemas de ventilación industrial; centrales térmicas de refrigeración y cámaras frigoríficas; extintores, redes de voz y datos, alarmas, cercos eléctricos, cámaras, equipos de protección y seguridad electrónica, equipos y sistemas contra robo e incendios, sistemas de rastreo satelital, inhibidores de señal celular, detectores de señales laser, GPS; así como al servicio técnico de ensamblado, instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- c) Al estudio, asesoría, consultoría, planificación, proyecto, diseño, construcción, instalación, dirección ejecutiva, mantenimiento, de toda clase de obras de ingeniería civil o arquitectura, de decoraciones de interiores y exteriores, de todo tipo, incluyendo viviendas, edificios, locales y centros comerciales, bodegas, lotizaciones, urbanizaciones, proyectos habitacionales, proyectos recreativos, de culto, de esparcimiento, gubernamentales a nivel nacional, seccional o local, carreteras, puentes, astilleros, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, infraestructura de salud y educación, obras viales, hidráulicas, hidroeléctricas, agroindustriales, agrícolas, de protección, energéticas, mineras, petroleras, alcantarillado sanitario, redes de agua potable, gasoductos, adoquinamiento de calles, oleoductos, diques, represas, usinas.- d) Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- e) A la fiscalización, supervisión y administración de obras de ingeniería civil eléctricas en general.- f) A la explotación de patentes, licencias, franquicias y representaciones, distribuciones y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la CARTA VINCENZINI



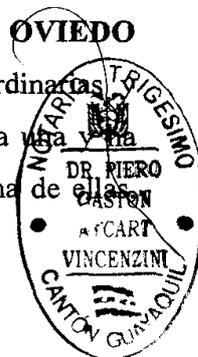
30 OCT. 2013

construcción, así como el servicio de cartografía, al estudio, movimiento, preparación de suelos y su traslado.- **g)** A la importación, exportación, compra, venta, producción, industrialización, diseño, consignación, representación, distribución, alquiler, mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje, de toda clase de productos y artículos derivados de: madera, aglomerado, mármol, vidrio, cristal, aluminio, hierro, acero, cobre, caucho natural o sintético, plástico, caña, cerámica, sus acabados y decoración, es decir, toda clase de materiales para la construcción; así como de pinturas, barnices y lacas; de materiales y suministros eléctricos y de ferretería, máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería.- **h)** Al alquiler, importación, exportación, compra, venta, fabricación, distribución y consignación de toda clase de vehículos, así como de: grúas, contenedores, cabezales, montacargas, estribas, retroexcavadoras, motoniveladoras, tractores, equipo caminero en general.- **i)** A la compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler, de equipos para oficinas, computadores, laptops, reguladores de voltaje y UPS, sus componentes, partes, piezas; al servicio técnico de ensamblaje, reparación y mantenimiento de los mismos. Así como a la creación, desarrollo, diseño, programación, consultoría y representación de software, programas, cursos, elaboración de manuales e instructivos y sistemas relacionados con el área de la informática. A los servicios de digitalización de archivos, sistemas de identificación, desarrollos de sitios web en las redes de Internet, Intranet y Extranet.- **j)** Al servicio de Hosting.- **k)** A la capacitación de personal, dictado de cursos, seminarios, talleres.- **l)** A brindar servicios de asesoramiento integral, análisis, estudios, consultorías, teniendo como objeto identificar, planificar, elaborar, evaluar, implementar, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia técnica a proyectos de investigación, desarrollo, o implementación, en los sectores eléctricos, electrónico, telecomunicaciones, redes, informáticos, seguridad electrónica, seguridad industrial.- **m)** A adquirir acciones o participaciones o cuotas



sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socios o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: a) **CARLOS ALBERTO MALIZA MARTINEZ** ha suscrito doscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; b) **JORGE EDUARDO OVIEDO GALARZA**, ha suscrito doscientas sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.

30 OCT. 2013



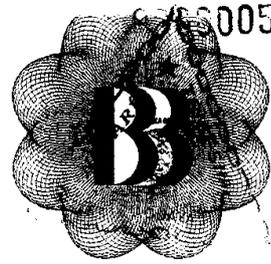
esto es la suma de **SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, c) **ANGEL AUGUSTO VILLARES PAZMIÑO**, ha suscrito doscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario, el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta

y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.**- Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar junto con el Presidente, con poder general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de esta

30 OCT. 2013



compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO.- TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía se disolverá por las

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC016676-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SYSTEMS CONSTELLATIONS S.A. SYSTELLATIONS XXXXXX XXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MALIZA MARTINEZ CARLOS ALBERTO	\$66.75
OVIEDO GALARZA JORGE EDUARDO	\$66.50
VILLARES PAZMIÑO ANGEL AUGUSTO	\$66.75
TOTAL	\$200.00

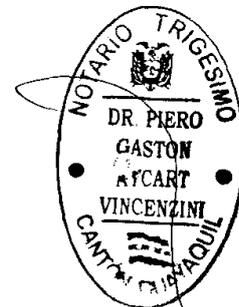
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0012216

30 OCT. 2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

DEDULA DE CIUDADANIA No. 120492610-7

OVIEDO GALARZA JORGE EDUARDO
LOS RIOS / BABAHYO / CLEMENTE BAQUERIZO

1986

915 01881 M

LOS RIOS / BABAHYO

CLEMENTE BAQUERIZO 1987

EQUATORIANA***** V333312222

SOLTERO ESTUDIANTE

MARCOS DAVID OVIEDO R.

ELYTRA MARIVEL GALARZA G

BABAHYO 01/04/2010

01/04/2022

FECHA DE INDIK. SAC

REN 2619133

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028

028 - 0103 1204926107

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

OVIEDO GALARZA JORGE EDUARDO

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCION D

PROVINCIA BABAHYO DR. CARLO PONCE E.

CANTON BABAHYO PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta

30 OCT. 2013





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

120477227-9

Ciudadania
VIRILES Y HOMBRES
NALIZA MARTINEZ
CARLOS ALBERTO

Ubicacion Comercio
LOS BOS
SABANAYTO
C/ JIMENEZ BARRONERO
Fecha de Emision: 1999-08-29
RACIONALIDAD: SOCIAL FORTANEA
SEXO: M
ESTRATO CIVIL: CASADO
FAMILIAR: SEXTA
DELEGADO: SABANAYTO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION
ING. EN COMPUTACION

0004972244

Viriles y Hombres OS. PAIDE
NALIZA HERNANDEZ WELBANDO MARDEL
Viriles y Hombres DE LA MUJER
MARTINEZ ZAMBRANO ALONDRA ELISA
Fecha de Emision
SABANAYTO
2013-08-14
Fecha de Expiracion
2022-08-14

021

021 - 0169 1204772279

Numero de Certificado Cedula
NALIZA MARTINEZ CARLOS ALBERTO

LOS BOS
PROVINCIA: SABANAYTO
CANTON: SABANAYTO

DESCRIPCION: DE GARFOLFORNE E.
ZONA: 2204

30 OCT. 2013





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 120515724-9

Ciudadanía: **CHADADANIA**
Apellidos y nombres: **VILLARES PAZMINO ANGEL AUGUSTO**
Lugar de nacimiento: **LOS RIOS**
MONTALVO
MONTALVO ISABELLETA/
Fecha de nacimiento: **1982-06-10**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **DIVORCIADO**



Instrucción: **BACHILLERATO** Profesión / ocupación: **EMPLEADO**

Apellidos y nombres del padre: **VILLARES ANGEL AUGUSTO**

Apellidos y nombres de la madre: **PAZMINO ZUÑIGA MARIA ANGELA**

Lugar y fecha de expedición:
DURAN
2012-04-05

Fecha de expiración:
2022-04-05

[Signature] *[Signature]*

Director General Notario del CEBULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

079 1205157249
079-0197 CÉDULA

Número de certificado: **079-0197** Cédula: **1205157249**

VILLARES PAZMINO ANGEL AUGUSTO

Los Rios Circunscripción: **CLEMENTE BACABURZO**

Provincia: **SABANAYO**

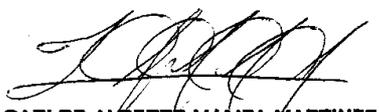
Canton: *[Signature]* Zona: **LA PRESIDENCIAL DE LA PUNTA**

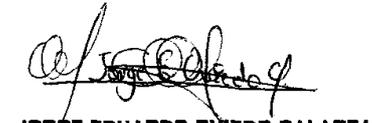
30 OCT. 2013

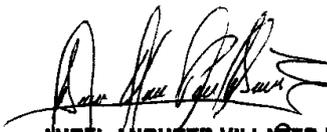




causales señaladas en la Ley de compañía y en tal caso entrará en liquidación la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la primera Junta General, en la que se elegirán a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.


CARLOS ALBERTO MALIZA MARTINEZ
 C.C. No. 120477227-9
 C.V. No. 021-0169


JORGE EDUARDO OVIEDO GALARZA
 C.C. No. 120492610-7
 C.V. No. 028-0103


ANGEL AUGUSTO VILLARES PAZMIÑO
 C.C. No. 120515724-9
 C.V. No. 079-0197
DR. PIERO GASTON AYCAART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

30 OCT. 2013



Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta
TERCERA copia certificada de la **ESCRITURA DE**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
SYSTEMS CONSTELLATIONS S.A. SYSTELLATIONS, la misma
que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil,
el primero de Octubre del año dos mil trece, de todo
lo cual doy fe.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



30 OCT. 2013



0000011

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
SYSTEMS CONSTELLATIONS S.A. SYSTELLATIONS, celebrada
ante el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular
Trigésimo del Cantón Guayaquil, con fecha 1º de Octubre del 2013,
he tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0005944,
dictada por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de
Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de fecha 09 de Octubre
del 2013, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo
Literal a de dicha resolución, quedando anotado al margen de los
testimonios que anteceden.- Guayaquil, 14 de Octubre del 2013.-
Doy fe.


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

30 OCT. 2013

TRÁMITE NÚMERO: 2484

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: BABAHOYO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE BABAHOYO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2128
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	41
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1204926107	OVIDO GALARZA JORGE EDUARDO	Babahoyo	ACCIONISTA	Soltero
1204772279	MALIZA MARTINEZ CARLOS ALBERTO	Babahoyo	ACCIONISTA	Casado
1205157249	VILLARES PAZMIÑO ANGEL AUGUSTO	Babahoyo	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	01/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.U.DJC.G.13.0005944
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTORA JURÍDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SYSTEMS CONSTELLATIONS S.A. SYSTELLATIONS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHOYO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1600,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: BARAHYO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

Dr. Oswaldo Avilés Barzola Mg.
SEGUNDO OSWALDO AVILÉS BARZOLA Mg.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BARAHYO
Cantón Barahoyo

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCALURTE PISO 2



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0033269

Guayaquil,

13 DIC 2013

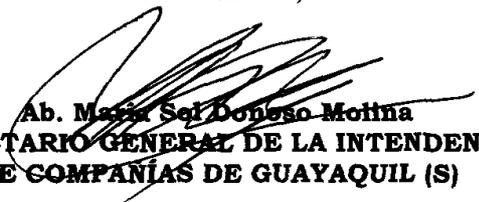
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SYSTEMS
CONSTELLATIONS S.A. SYSTELLATIONS**, ha concluido los trámites
legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María del Dóscoro Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

 MSDM/evm